



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

El día dieciséis de enero del presente año, se recibió solicitud de información clasificada bajo referencia REF 04/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Número de personas reportadas como víctimas de desplazamiento forzado interno desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Por favor, esta información desglosada por las siguientes variables: sexo de la víctima, si forma parte de la comunidad LGBTQ+, edad de la víctima, mes que se desplazó, así como el departamento y municipio de procedencia de las víctimas. Especificar, de igual forma, el motivo de desplazamiento. Para su forma de entrega sirva la “Tabla 1” ubicada en anexos a esta solicitud, en formato Excel;*
2. *Número de personas víctimas de desplazamiento forzado interno desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que recibieron ayuda humanitaria. Por favor, esta información desglosada por las siguientes variantes: sexo de la víctima, si forma parte de la comunidad LGBTQ+ (y especificar y orientación), edad de la víctima, mes en que se desplazó, así como el departamento y municipio de procedencia de las víctimas. Especificar, de igual forma, el motivo de desplazamiento. Para su forma de entrega sirva la “Tabla 1” ubicada en anexos a esta solicitud, en formato Excel;*
3. *Monto total asignado durante el 2021 y 2022 a esta institución para la atención de personas víctimas de desplazamiento forzado interno, así como la cifra que se utilizó en estos mismos años únicamente para brindar ayuda humanitaria u otro tipo de soporte directo a víctimas. No debe incluir cifras utilizadas a nivel administrativo (salarios, pagos de alquileres y demás).*

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección de Atención a Víctimas la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- III.** Que, la Dirección de Atención a Víctimas a través de memorándum, remitió documento en formato PDF con datos estadísticos requeridos en los ítems 1 y 2 de la presente solicitud de información, en relación con lo solicitado en el ítem 3 manifestaron que: *dicha información puede ser consultada en el siguiente link por ser información oficiosa. sin distinción de lo específico solicitados, en virtud que los fondos asignados a esta, no se dividen exclusivamente para la atención de un solo tema, sino que para la atención de las víctimas en general:* <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72, 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** acceso al solicitante del documento en formato PDF con datos estadísticos requeridos en los ítems 1 y 2 recibido por parte de la Dirección de Atención a Víctimas, como respuesta del requerimiento del ítem 3, se remite al siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>
- 2. HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- 3. HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

